



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 28

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/03/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2015 00216 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ARMANDO CASTELLANOS	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 A.M.	13/03/2020		
68001 33 33 013 2015 00227 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALICIA GUZMAN PORRAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAM AUDIENCIA PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	13/03/2020		
68001 33 33 013 2015 00237 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO CASTILLO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	13/03/2020		
68001 33 33 013 2017 00490 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROLANDO ALFONSO ARGOTE CARCAMO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA 20 DE ABRIL DE 2020	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00087 00	Reparación Directa	FRANCELINA MORENO DE MAYORGA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMACION 30 DE ABRIL DE 2020	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00088 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA LIGIA RANGEL AMORTEGUI	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA PARA EL 24 DE MARZO DE 2020	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00214 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	NACION-MINISTERIO DE TRABAJO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA DILIGENCIA VIERNES 17 DE ABRIL DE 2020.	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00340 00	Acción Popular	JAIME ORIANDO MARTINEZ GARCIA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA CONTINUACION AUDIENCIA PARA EL 20 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10:15	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00341 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA MARIA SEQUEDA DE DELGADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA PARA EL 30 DE MARZO DE 2020	13/03/2020		
68001 33 33 013 2018 00378 00	Reparación Directa	SENOVER PARRA FLOREZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REPROGRAMA DILIGENCIA PARA EL 23 DE ABRIL DE 2020	13/03/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2020 00050 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HORACIO DE JESUS TORRES RAMIREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SAN GIL	13/03/2020		
68001 33 33 013 2020 00051 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto admite demanda	13/03/2020		
68001 33 33 013 2020 00061 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA LUCERO MORENO GARCIA	ESE HOSPITAL. PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Auto admite demanda	13/03/2020		

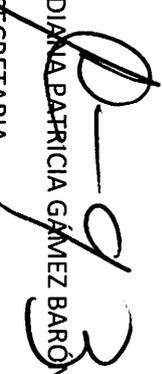
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/03/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


 DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
 SECRETARIO

CONSTANCIA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES.

SE INFORMA QUE EL ESTADO NUMERO 28SE PUBLICA EL DÍA DE HOY 16 DE MARZO DE 2020, SIN EMBARGO, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, LOS TÉRMINOS SE SUSPENDEN DESDE EL DÍA DE HOY Y COMENZARAN A CORRER INICIALMENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO O DESDE CUANDO LO ESTIME EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARIA

POR FAVOR, PERMANEZCA EN SU HOGAR SIGA LAS RECOMENDACIONES DE SALUBRIDAD PÚBLICA.



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO CASTELLANOS con cédula No. 13.833.085
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 680013333013 2015-00216- 00

Habiéndose fijado mediante auto que antecede como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA el día 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., se hace necesario disponer su APLAZAMIENTO por enfermedad de la titular del Despacho, y en su lugar se programa su realización para el día **23 de abril de 2020 a las 9:00 a.m.**

De acuerdo a lo reglado en el numeral 2 del artículo 180 del CPACA los apoderados deben concurrir obligatoriamente a esta audiencia, no obstante lo anterior, su inasistencia no impedirá la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
 Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 21

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

[Handwritten Signature]
 DINA PATRICIA GÓMEZ BARÓN
 SECRETARIA

CCPG



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALICIA GUZMÁN PORRAS con cédula No. 63.601.679
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 680013333013 **2015-00227- 00**

Habiéndose fijado mediante auto que antecede como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA el día 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., se hace necesario disponer su APLAZAMIENTO por enfermedad de la titular del Despacho, y en su lugar se programa su realización para el día **23 de abril de 2020 a las 9:00 a.m.**

De acuerdo a lo reglado en el numeral 2 del artículo 180 del CPACA los apoderados deben concurrir obligatoriamente a esta audiencia, no obstante lo anterior, su inasistencia no impedirá la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 38

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


DINA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARÍA

CCPG



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA

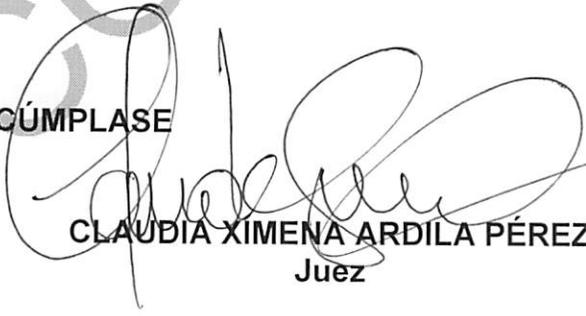
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

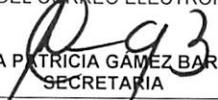
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO CASTILLO con cédula No. 13.815.866
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 680013333013 **2015-00237- 00**

Habiéndose fijado mediante auto que antecede como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA el día 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., se hace necesario disponer su APLAZAMIENTO por enfermedad de la titular del Despacho, y en su lugar se programa su realización para el día **23 de abril de 2020 a las 9:00 a.m.**

De acuerdo a lo reglado en el numeral 2 del artículo 180 del CPACA los apoderados deben concurrir obligatoriamente a esta audiencia, no obstante lo anterior, su inasistencia no impedirá la realización de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA, <u>16</u> DE MARZO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>28</u></p> <p>FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.</p> <p style="text-align: center;"> DINA PATRICIA GAMEZ BARÓN SECRETARÍA</p>

CCPG



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar Audiencia de Pruebas el 18 de marzo de 2020 no es posible su realización por encontrarse enferma la señora Juez, pasa al Despacho para reagendar.

[Signature]
Yisid Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: ROLANDO ALFONSO ARGOTE CÁRCAMO, identificado con C.C. 91.282.731 y OTROS.
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Expediente: 680013333013-2017-00490-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de Audiencia de Pruebas del Art. 181 del CPACA, el día 18 de marzo de 2020 a las 09:00 a.m., fue necesario aplazarla por enfermedad de la suscrita.

En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la reanudación de la misma para el día **lunes 20 de abril de 2020 a las 11:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Signature]
CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2020.
AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 28.
FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 4:00 P.M.

[Signature]
DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar audiencia inicial el 04 de marzo de 2020 no fue posible su realización por encontrarse incapacitada la señora Juez, pasa al Despacho para reagendar.


Yisela Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: FRANCELINA MORENO DE MAYORGA, identificado con C.C. 23.453.320 y OTROS.
Demandados: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OTROS.
Expediente: 680013333013-2018-0087-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de Audiencia Inicial del Art. 180 del CPACA, el día 04 de marzo de 2020 a las 09:30 a.m., fue necesario aplazarla por enfermedad de la suscrita.

En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la reanudación de la misma para el día **jueves 30 de abril de 2020 a las 09:00 a.m.**

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 28 FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


José Jorge Bracho Daza
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar audiencia de pruebas el 02 de marzo de 2020 a las dos de la tarde, no fue posible su realización por encontrarse incapacitada la señora Juez, pasa al Despacho para reagendar.


Yiséd Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

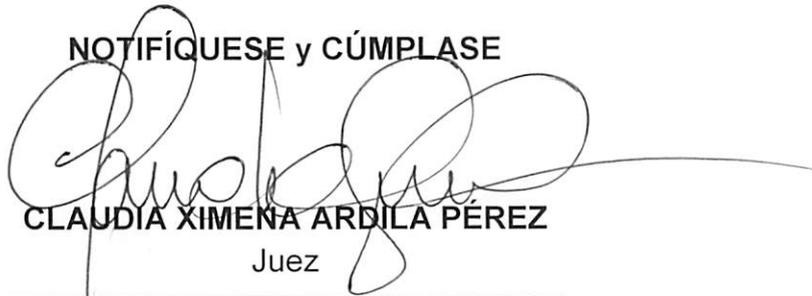
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
Demandante: MARÍA LIGIA RANGEL AMORTEGUI
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Expediente: 680012331000-2018-00088-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la reanudación de la Audiencia de Pruebas del Art. 181 del CPACA, el día 02 de marzo de 2020 a las dos de la tarde (02:00 p.m.) fue necesario aplazarla por enfermedad de la suscrita.

En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la reanudación de la misma para el día **martes veinticuatro (24) de marzo de 2020 a las 10:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

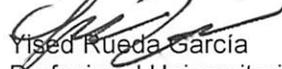
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, **16 DE MARZO DE 2020**, AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO. 28** FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHO PAZA
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar audiencia inicial el 16 de marzo de 2020 no es posible su realización por encontrarse enferma la señora Juez, pasa al Despacho para reagendar.


Yisid Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Nit. 860.011.153-6
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DEL TRABAJO
Expediente: 680013333013-2018-00214-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de Audiencia Inicial del Art. 180 del CPACA, el día 16 de marzo de 2020 a las 03:00 p.m., fue necesario aplazarla por enfermedad de la suscrita.

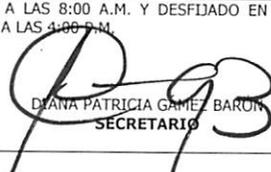
En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la reanudación de la misma para el día **viernes 17 de abril de 2020 a las 11:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, **16 DE MARZO DE 2020.**
AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO 24.**
FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


DIANA PATRICIA GAMÍZ BARÓN
SECRETARIO



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA, con cédula de ciudadanía No. 91.229.322
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADO -CENTRO COMERCIAL CABECERA I ETAPA, con NIT 890.203 879-8
 -PÉREZ Y CARDONA SAS. con NIT 890.912.426-7
EXPEDIENTE: 680013333013 2018-00340-00

Habiéndose fijado mediante auto que antecede como fecha y hora para la continuación de la diligencia de pacto de cumplimiento el día 18 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., se hace necesario disponer su APLAZAMIENTO por enfermedad de la titular del Despacho, y en su lugar se programa su realización para el día 20 de abril de 2020 a las 10:15 a.m.

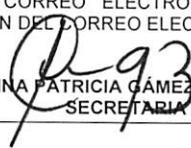
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
 Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 28

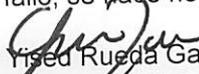
FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


 DINA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
 SECRETARIA

CCPG



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para realizar lectura de fallo, se hace necesario su aplazamiento, toda vez la señora Juez se encuentra incapacitada.


Yisela Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

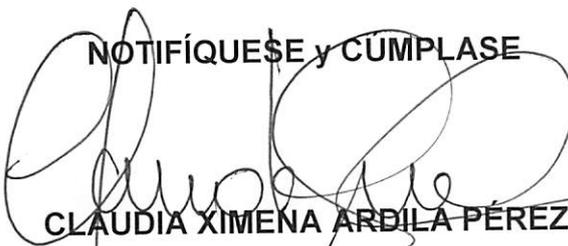
Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
Demandante: ROSA MARÍA SEQUEDA DE DELGADO, identificado con C.C. 28.355.979.
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Expediente: 680013333013-2018-00341-00

Encontrándose fijada como fecha y hora para la reanudación de la Audiencia de Inicial del Art. 180 del CPACA a fin de dar lectura al fallo el día 13 de marzo de 2020 a las tres de la tarde (03:00 p.m.) fue necesario aplazarla por enfermedad de la suscrita.

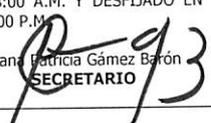
En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la reanudación de la misma para el día **lunes treinta (30) de marzo de 2020 a las 02:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. **16 DE MARZO DE 2020.** AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO.** FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


Diana Patricia Gámez Barón
SECRETARIO



Constancia secretarial: Encontrándose fijada como fecha y hora para la Audiencia Inicial del Art. 180 del CPACA el día 26 de marzo de 2020 a las 03:00 p.m. se hace necesario su aplazamiento, toda vez la señora Juez se encuentra incapacitada.


Yisela Rueda García
Profesional Universitaria

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: SENOVER PARRA FLOREZ con cédula de ciudadanía No. 85.458.126.
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC
Expediente: 680013333013-2018-00378-00
Tema: LESIONES EN CONSCRIPTO

Encontrándose fijada como fecha y hora para la realización de la Audiencia de Inicial del Art. 180 el día 26 de marzo de 2020 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), se hace necesario su aplazamiento por enfermedad de la suscrita.

En tal virtud, se dispone fijar como fecha y hora para la realización de la misma para el día veintitrés (23) de abril de 2020 a las 10:00 a.m.

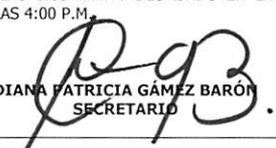
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. **16 DE MARZO DE 2020**. AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN **ESTADOS NO 28**.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M.


DIANA PATRICIA GÁMEZ BARÓN
SECRETARIO



Constancia secretarial: Al Despacho para estudiar la admisión de la demanda, se tiene como último lugar de prestación de servicios el Municipio de Socorro – Santander (fl. 20)

Diana Patricia Gámez Barón
Secretaria

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

REMITE POR COMPETENCIA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HORACIO DE JESÚS TORRES RAMÍREZ
Cédula de Ciudadanía: 71.984.119
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)
RADICADO: 680013333013-2020-00050-00

I. ANTECEDENTES

Viene al Despacho la presente demanda promovida en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho encaminada a declarar la nulidad del Oficio N° 690 CREMIL: 20458818 consecutivo anual N° 109111 del 19 de diciembre de 2019 y el Oficio N° 690 CREMIL: 20406940 del 09 de agosto de 2019, por medio de los cuales le fue negado al demandante, la reliquidación de i) asignación de retiro del 70%, ii) del subsidio familiar en la asignación de retiro y iii) reliquidación de la prima de navidad con su inclusión.

Como consecuencia, a título de restablecimiento del derecho solicita que: i) Se condene a CREMIL realizar la reliquidación del 70% de la asignación de retiro de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004, ii) se condene al pago de la diferencia del subsidio familiar en la asignación de retiro de acuerdo a lo establecido en artículo 13 numeral 13.1.7 ibídem, iii) se condene al pago e inclusión de la prima de navidad en la asignación de retiro y, iv) el pago del capital, la indexación e interés conforme a la ley hasta la actualización del pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES

Para el Despacho la demanda de la referencia no es de su conocimiento toda vez que el último lugar de prestación de servicio del demandante fue el municipio de Socorro (S). En

RADICADO 6800133330132020-0005000
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HORACIO DE JESUS TORRES RAMÍREZ
DEMANDADO: CREMIL

ese orden y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 156 numeral 1¹ y en el Acuerdo **PSAA06-3321 de 2006** artículo 1^o numeral 23 literal C, del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual, se crearon los Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional, la competencia para conocer del presente asunto le corresponde al Circuito Judicial Administrativo de San Gil.²

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará la remisión del expediente de la referencia, al Juzgado Administrativo Oral del Circuito de San Gil (**Reparto**) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

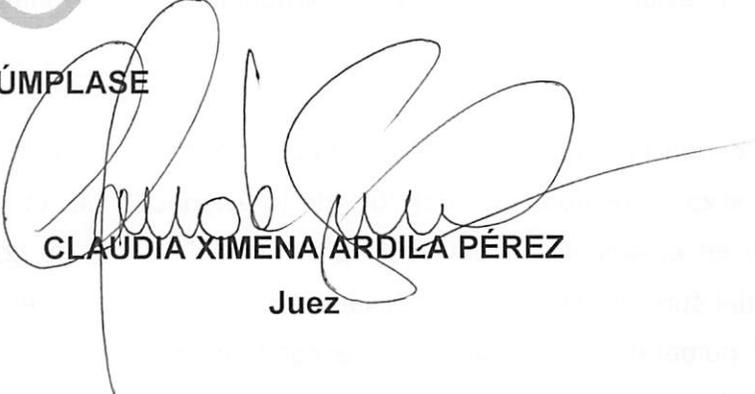
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda presentada mediante apoderado judicial, por el señor HORACIO DE JESÚS TORRES RAMÍREZ en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO** contra el **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría del Despacho, **REMITIR** a la mayor brevedad el expediente de la referencia, a los Jueces Administrativos Orales del Circuito de San Gil (Reparto), dejando las constancias respectivas en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

¹ Artículo 156 Numeral 1 Ley 1437 del 2011 "En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios."

² Acuerdo PSAA06-3321 de 2006 artículo 1ro., Numeral 23, literal c.

³ **Artículo 168. Falta de jurisdicción o de competencia.** En caso de falta de jurisdicción o de competencia, mediante decisión motivada el Juez ordenará remitir el expediente al competente, en caso de que existiere, a la mayor brevedad posible. Para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la presentación inicial hecha ante la corporación o juzgado que ordena la remisión.

RADICADO
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

6800133330132020-0005000
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
HORACIO DE JESUS TORRES RAMÍREZ
CREMIL

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 28.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A
LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
SECRETARIA

COPIADOR



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

ADMITE DEMANDA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
C.C: 1'098.609.262
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
RADICADO: 680013333013-2020-00051-00

Ha venido al Despacho la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el demandante contra la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca con el fin de que se declare nula la Resolución N° 0000093332 del 26 de julio de 2016¹, proferida por esa entidad basada en la orden de comparendo N° 68276000000012805546 del 08 de mayo de 2016, en consecuencia, se ordene a la demandada el pago de los perjuicios materiales e inmateriales deprecados.

Para el demandante, la entidad no lo notificó personalmente del comparendo dentro de los 3 días siguientes a la fecha de su expedición, como lo consagra la Ley 1383 de 2010 en el inciso cuarto del artículo 22 (que modificó el artículo 135 de la Ley 769 de 2002), tampoco lo notificó mediante aviso, por lo que, alega, no consta que se le haya citado a la audiencia de descargos; así mismo, sostiene que no existió en la actuación administrativa prueba de su responsabilidad y que el acto sancionador carecía de motivación.

Frente al punto de la caducidad, en estos casos el Despacho ha considerado que el conteo inicia a partir del día siguiente a la celebración de la audiencia en la que fue notificado en estrados y quedó ejecutoriada la Resolución Sanción objeto de la demanda, siempre que conste en el expediente que la comunicación del comparendo la haya recibido el demandante; en el presente caso se observa,

¹ Fl. 13 vto.

respecto del acto acusado, que al demandante le enviaron el comparendo extendido, pero no pudieron entregársele a la dirección consignada en el Registro Único Nacional De Tránsito (RUNT), por ser una **dirección errada**, como consta en la certificación expedida por Servicios Postales Nacionales S.A (fls.10),), y por tal razón, a juicio de este Juzgado, aunque la entidad haya procedido a la publicación del aviso, existe duda acerca de la fecha en que el demandante conoció la existencia del acto cuyo enjuiciamiento pretende y por ende, de la caducidad del medio de control ejercido, por lo que en virtud del principio pro damnato debe darse prevalencia al derecho fundamental de acceso a la justicia y resolverse esa duda en favor del accionante, para ser absuelta en la etapa de pruebas.

Acorde a lo dicho, habiéndose cumplido los requisitos legales y con fundamento en el Art. 171 del C.P.A.C.A, el Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITE en PRIMERA INSTANCIA, la demanda presentada mediante apoderado judicial, por el señor **OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ,** en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA** y al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR, de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del C.G.P., que una vez vencido el término común de veinticinco (25) días contados a partir de realizada la última notificación comenzará a correr el término de traslado por treinta (30) días, a efectos de que las partes demandadas procedan a dar contestación de la demanda, conforme lo expuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

CUARTO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA para que junto con la contestación de la demanda alleguen al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer. Especialmente la certificación de la dirección registrada por la demandante en el Registro único Nacional de Tránsito RUNT al momento de la notificación del comparendo.

QUINTO: ORDENAR a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA que ponga en consideración el asunto bajo estudio con miras a una eventual conciliación en la audiencia inicial (artículo 180 del C.P.A.C.A.).

SEXTO: Se **RECONOCE** personería jurídica al Dr. **JOAO ALEXIS GARCÍA CARDENAS**, como apoderado de la parte accionante, según los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 19 del expediente.

SÉPTIMO: FIJAR, conforme a lo establecido en el artículo 171, numeral 4 del C.P.A.C.A., y en concordancia con el acuerdo PSAAJA18-11176 del 14 de diciembre de 2018, la suma de DIECISÉIS MIL PESOS (16.000) como gasto ordinario del proceso, dinero que deberá consignar la parte demandante dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia en la CUENTA DE AHORROS para gastos del proceso número 3-0820-0000636-6, convenio 13476 del BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. 16 DE MARZO DE 2020 AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 28.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO
ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN
DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
SECRETARÍA



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **BLANCA LUCERO MORENO GARCIA**
Cédula de Ciudadanía: 28'336.902
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
RADICADO: 680013333013-2020-00061-00

CONSIDERACIONES

Viene al Despacho la presente demanda promovida en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho encaminado, a declarar la nulidad del OFICIO AP-SIT-GD-R-01 170 del 7 de octubre de 2019¹ proferido por la E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO por medio del cual se negaron todas las peticiones solicitadas por la parte demandante mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2019².

Como consecuencia, a título de restablecimiento del derecho solicita a su favor que i) se declare que, existió una relación laboral de carácter de empleado público, legal y reglamentaria sin solución de continuidad, entre ella y la entidad demandada desde el día **10 de julio del año 2009** hasta el día **06 de mayo de 2013** ii) se condene al reconocimiento y al pago de todas y cada una de las prestaciones sociales del tiempo en que estuvo vinculada como auxiliar de servicios generales grado 11 código 470, iii) se condene a pagar la diferencia salarial resultante entre los honorarios y el salario correspondiente de un empleado público con su cargo, iv) se condene el reconocimiento y pago de los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, v) se condene al reconocimiento y pago de horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, vi) se ordene el pago correspondiente a vestido y calzado de labor y, finalmente, vii) que se condene el pago de los valores que canceló por estampillas con destino a la E.S.E Hospital Psiquiátrico San Camilo.

¹ Folio 23

² Folio 16

RADICADO 6800133330132020-00061-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BLANCA LUCERO MORENO GARCÍA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Para el Despacho la demanda cumple los factores de competencia funcional y de cuantía³, toda vez que ejerce el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral cuya cuantía es menor de 50 SMLMV, así como el territorial. Adicionalmente, se verificó que la parte demandante tramitó la conciliación extrajudicial⁴, declarándose finalmente fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio por ausencia de ánimo conciliatorio de la parte convocante. Respecto de la caducidad, el Despacho observa que la demanda fue presentada en el término de ley⁵

Así las cosas, por reunir los requisitos de Ley, tal como se consideró, y con fundamento en el artículo 171 del C.P.A.C.A, la demanda se admitirá. Teniendo en cuenta lo expuesto este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE en primera instancia la demanda presentada mediante apoderado judicial por la señora **BLANCA LUCERO MORENO GARCIA**, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra de la **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** y al **MINISTERIO PUBLICO** a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: ADVIÉRTASE, de conformidad con el inciso 5 del artículo 612 del C.G.P., que una vez vencido el término común de veinticinco (25) días contados a partir de realizada la última notificación comenzará a correr el término de traslado por treinta (30) días, a efectos de que la(s) partes demandadas procedan a dar contestación de la demanda, conforme lo expuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: REQUIÉRASE a la **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** para que junto con la contestación de la demanda allegue al proceso todas las pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer, así como copia AUTÉNTICA, ÍNTEGRA y LEGIBLE de la totalidad del expediente administrativo, en donde se incluyan los antecedentes que dieron origen a los actos demandados. Se advierte que conforme al párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A., la inobservancia de estos deberes **constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.**

³ Ley 1437 de 2011. Artículo 155, numeral 2.

⁴ Fl. 95-98

⁵ Respuesta a derecho de petición 07 de octubre de 2019, teniendo como fecha límite el 07 de febrero de 2020 para la presentación de la demanda, sin embargo, solicitó la parte actora audiencia de conciliación el día 4 de febrero de 2020 y se realizó audiencia de conciliación el día 05 de marzo de 2020, presentando escrito de demanda el 06 de marzo de 2020.

RADICADO
MEDIO DE CONTROL:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

6800133330132020-00061-00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
BLANCA LUCERO MORENO GARCÍA
E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

QUINTO: ORDÉNESE a la **E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO** para que ponga en consideración del Comité de Defensa Judicial y Conciliación el asunto bajo estudio con miras a una eventual conciliación en la audiencia inicial (artículo 180 de la ley 1437 de 2011)

SEXTO: REQUIÉRASE a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue los traslados del escrito de demanda que le corresponden a la E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO y al MINISTERIO PUBLICO con sus respectivos anexos.

SÉPTIMO: SE RECONOCE personería jurídica a Dr. **RICARDO ALEXANDER MARTÍNEZ SARMIENTO**, como apoderados de la parte accionante, según los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio **12**.

OCTAVO: FIJAR, conforme a lo establecido en el artículo 171, numeral 4 del C.P.A.C.A., y en concordancia con el acuerdo PSAAJA18-11176 del 14 de diciembre de 2018, la suma de DIECISÉIS MIL PESOS (16.000) como gasto ordinario del proceso, dinero que deberá consignar **LA PARTE DEMANDANTE** dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia en la CUENTA DE AHORROS para gastos del proceso número 3-0820-0000636-6, convenio 13476 del BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

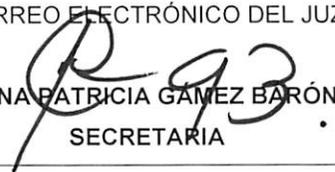

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2020 AUTO
QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADOS N° 28.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO
ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL
BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.


DIANA PATRICIA GAMEZ BARÓN
SECRETARIA